

CONSTANCIA: Popayán, 11 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once de julio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00493-00

Demandante: GIOVANNY GERARDO CASTILLO QUIÑONES

Demandado: RAMIRO CAICEDO LEDESMA

Interlocutorio N° 1459

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 252-14884 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO, NARIÑO** (O. de Reparto), email repartoordinariotumaco@cendoj.ramajudicial.gov.co con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 252-14884** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de de Tumaco, Nariño, de propiedad del demandado **RAMIRO CAICEDO LEDESMA** identificado con C.C. N° 87946998, el bien consistente en un lote de terreno, se encuentra ubicado en la calle Sucre, en el perímetro urbano de la ciudad de Tumaco, distinguido con los siguientes linderos según certificado de tradición del bien; **FRENTE** – limita con la calle Sucre de por medio en distancia de 10,30 metros. **RESPALDO** – con bienes que hoy corresponden a María Luisa M. de Escrucería, en parte y en otra a Gloria Gutiérrez de Acosto, en distancia de 8,25 metros. **COSTADO IZQUIERDO** – mirando desde la calle hacia el inmueble, limita con bienes que son o fueron de Rafael Ortiz en un trayecto de 20,45 metros. **COSTADO DERECHO**- mirando en la misma dirección con bienes que fueron de Mercedes Vda. De Escrucería, hoy de propiedad de Soledad Valenzuela de D´Haro y mide 21,80 metros. Igualmente, se le otorgan facultades al señor juez, para que poseione al secuestre requerido para la diligencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2021- 493

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d3b2489055b82a3dfc3acee26304804c11c7b4a47be005d4075f2b88964026**

Documento generado en 11/07/2022 01:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>